



Resolución Jefatural N° 44 -2015-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, 17 MAR de 2015

VISTOS:

El Informe N° 2038-2014-PNAEQW/UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y el informe N° 009-2015-MIDIS-PNAEQW/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7° de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previos los Informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con el Informe N° 2038-2014-PNAEQW/UA-CASG de fecha 11 de diciembre de 2014, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales solicita el reconocimiento de deuda de conformidad con los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, asimismo mediante Informe N°705-2015-PNAEQW/UA-CASG, de fecha 13 de marzo de 2015 dicha coordinación ha precisado que conforme a las cotizaciones obtenidas (indagaciones de precios), la Empresa JK Bienes y Servicios ofrece el mejor precio del mercado;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N°009-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de fecha 07 de enero de 2015, emite el Informe Jurídico opinando que resulta viable que se reconozca la deuda a favor de la Empresa JK Bienes y Servicios y contándose con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 7891 según lo señalado en el Memorando N° 478-2014-MIDIS/PNAEQW-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de fecha 05 de marzo de 2015, se encuentran identificadas las metas y específica de gastos, para proceder con el reconocimiento de deuda;

Que, en tal sentido, resulta pertinente efectuar el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta



que los servicios prestados cuentan con la respectiva conformidad por los servicios brindados y con la certificación presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2015, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6º y 7º del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Contando con la visación de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER EL RECONOCIMIENTO de deuda a cargo de la Unidad Ejecutora N° 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por obligaciones pendientes de pago a favor de:

- **EMPRESA JK BIENES Y SERVICIOS**, por el importe de S/.9,063.00 (Nueve mil sesenta y tres con 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el trámite de pago señalado en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos determine las responsabilidades administrativas que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Tesorería, la Coordinación de Contabilidad y la Coordinación de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANA FABIOLA ZARATE ANCHANTE
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

